



SECCIÓN I
ADMINISTRACIÓN FORAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA
Diputación Foral de Bizkaia

Departamento de Infraestructuras y Desarrollo Territorial

ORDEN FORAL 380/2026, de 13 de julio, del diputado foral del Departamento de Infraestructuras y Desarrollo Territorial por la que se determina la entrada en vigor de las modulaciones por emisiones CO2 de vehículos pesados por transposición de lo dispuesto en el artículo 7 octies bis de la Directiva 1999/62/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, en la redacción introducida por la Directiva (UE) 2022/362 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de febrero de 2022.

Antecedentes

Mediante Decreto Foral 146/2025 de la Diputación Foral de Bizkaia, de 29 de diciembre (en adelante, Decreto Foral 146/2025), se actualiza la cuantía del canon a vehículos pesados de transporte de mercancías por uso de determinadas carreteras del territorio histórico de Bizkaia, y se incluyen las modulaciones por emisiones CO2 de vehículos pesados por transposición de lo dispuesto en el artículo 7 octies bis de la Directiva 1999/62/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, en la redacción introducida por la Directiva (UE) 2022/362 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de febrero de 2022.

A su vez, mediante Decreto Foral 147/2025, de la Diputación Foral de Bizkaia, de 29 de diciembre (en adelante 147/2025), se actualizan las cuantías del peaje sobre determinadas partes de la red de infraestructura viaria para el año 2026, y se incluyen las modulaciones por emisiones CO2 de vehículos pesados por transposición de lo dispuesto en el artículo 7 octies bis de la Directiva 1999/62/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, en la redacción introducida por la Directiva (UE) 2022/362 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de febrero de 2022.

En ambos Decretos Forales se incluyen las modulaciones por emisiones CO2 de vehículos pesados por transposición de la normativa europea. Y en ambos Decretos Forales se dispone que queda en suspenso su entrada en vigor al momento en que estén operativos los sistemas y aplicaciones informáticas necesarias para su gestión.

Según la información facilitada por la Sociedad Foral Interbiak Bizkaia, S.A. Unipersonal M.P. los citados sistemas y aplicaciones informáticas estarán operativos en fecha de 1 de agosto de 2026.

Fundamentos de derecho

Primero: La Disposición Final Primera relativa a la entrada en vigor del citado Decreto Foral 146/2025 indica lo siguiente:

- «1. La actualización de la cuantía del canon y los descuentos por frecuencia de uso y para vehículos más eficientes que prevé este Decreto Foral entrarán en vigor el 1 de enero de 2026.
2. Las modulaciones por emisiones CO2 de vehículos pesados entrarán en vigor en la fecha que se determine mediante Orden Foral del Diputado Foral de Infraestructuras y Desarrollo Territorial que se dictará una vez estén operativos los sistemas y aplicaciones informáticas necesarias para su gestión.

La Orden Foral se publicará en el “Boletín Oficial del Territorio Histórico” al menos diez días antes de la fecha que señale.»

Segundo: A su vez, en los mismos términos, la Disposición Final Primera relativa a la entrada en vigor del citado Decreto Foral 147/2025 establece lo siguiente:

- «1. La actualización de las cuantías de peaje y los descuentos por frecuencia de uso y para vehículos más eficientes que prevé este Decreto Foral entrarán en vigor el 1 de enero de 2026.



2. Las modulaciones por emisiones CO2 de vehículos pesados entrarán en vigor en la fecha que se determine mediante Orden Foral del Diputado Foral de Infraestructuras y Desarrollo Territorial que se dictará una vez estén operativos los sistemas y aplicaciones informáticas necesarias para su gestión.

La Orden Foral se publicará en el “Boletín Oficial del Territorio Histórico” al menos diez días antes de la fecha que señale.»

Tercero: Habida cuenta de que en fecha 1 de agosto de 2026 estarán operativos dichos sistemas y aplicaciones informáticas, en cumplimiento de los citados decretos forales, resulta preceptiva la determinación de la citada fecha mediante Orden Foral del Diputado Foral de Infraestructuras y Desarrollo Territorial, que deberá ser publicada diez días antes de la fecha de entrada en vigor de las modulaciones por emisiones CO2 de vehículos pesados.

En consecuencia, se dicta la siguiente:

ORDEN FORAL

Primero: Determinar que el 1 de agosto de 2026 entrarán en vigor las modulaciones por emisiones CO2 de vehículos pesados por transposición de lo dispuesto en el artículo 7 octies bis de la Directiva 1999/62/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, en la redacción introducida por la Directiva (UE) 2022/362 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de febrero de 2022.

Segundo: Las citadas modulaciones se aplicarán al importe del canon a vehículos pesados de transporte de mercancías por uso de determinadas carreteras del Territorio Histórico de Bizkaia, así como al importe del peaje sobre determinadas partes de la red de infraestructura viaria, de conformidad con lo dispuesto en los decretos forales 146/2025 y 147/2025 de la Diputación Foral de Bizkaia, de 29 de diciembre.

En la página web de Interbiak (www.interbiak.bizkaia.eus) los usuarios tendrán disponible una aplicación en la que, tras introducir los datos técnicos correspondientes del vehículo pesado, se podrá identificar la clase por emisiones CO2 que le correspondería, así como indicaciones sobre la documentación técnica que deben aportar para acreditarla.

Para poder ser beneficiarios de las modulaciones por emisiones CO2, los usuarios tienen que inscribirse y seguir las instrucciones que encontrarán en la página web de Interbiak (www.interbiak.bizkaia.eus), donde se deberá aportar la documentación que acredite la clase por emisiones CO2 que corresponde al vehículo. Esa presentación también se podrá realizar de manera presencial en las oficinas de Interbiak.

Tercero: Notificar la presente Orden Foral a Interbiak Bizkaia, S.A. Unipersonal M.P. y comunicarla a la Dirección de Innovación y Gestión Viaria del Departamento de Infraestructuras y Desarrollo Territorial.

Cuarto: Ordenar la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Territorio Histórico» al menos diez días antes de la fecha señalada en el dispositivo primero.

En Bilbao, a 13 de julio de 2026.

El diputado foral de Infraestructuras
y Desarrollo Territorial,
CARLOS ALZAGA SAGASTASOLOA